



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 28 de noviembre de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500012913**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 7 de noviembre del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe (SIC.):

"Bancomext, tiene vetado a algún cliente ya sea persona física, moral, institución pública, de gobierno o de cualquier índole, a las que se les tenga restringido otorgar algún tipo de financiamiento? de ser así, ¿por qué ya no se les presta? y ¿quienes son? "

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información solicitada, la Dirección General Adjunta de Crédito y la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, procedieron a contestar en el siguiente sentido, por conducto de su Director de Operaciones Bancarias, Arturo Osorio Barrientos y por la Subdirectora de Coordinación Regional, Claudia Moreno Macías García, respectivamente:

Dirección General Adjunta de Crédito:

"Me refiero a su correo del día de hoy, mediante el cual se requiere a esta Dirección de Operaciones Bancarias indicar si se cuenta con información para atender la solicitud de Acceso a Información Pública que quedo ingresada con número de folio 0630500012913, en el sistema INFOMEX del IFAI, según se transcribe a continuación:

Bancomext, tiene vetado a algún cliente ya sea persona física, moral, institución pública, de gobierno o de cualquier índole, a las que se les tenga restringido otorgar algún tipo de financiamiento? de ser así, ¿por qué ya no se les presta? y ¿quienes son?

Al respecto, por este medio se hace de su conocimiento que tanto en el Sistema Único de Crédito (SUCRE), como en el Sistema de Financiamiento de Inventarios de Comercio Exterior (SIFICE), se tienen implantados catálogos de "Empresas Suspendidas".

En ambos sistemas se impide el otorgamiento de recursos a los clientes que se tienen registrados en tales catálogos, considerando las causas de suspensión:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

SUCRE
NO PAGOS DE CREDITOS: AL VENCIMIENTO
NO PAGO DE CREDITOS: AL DIA 61
INCUMPLIMIENTO A TERMINOS Y CONDICIONES A LA MECANICA DE OPC.
POR RESULTADO DE SUPERVISION
POR MANDATO O INSTRUCCION DE ENTIDAD GUBERNAMENTAL
POR QUEBRANTO OCASIONADO A BANCOMEXT
PROBLEMAS NO IMPUTABLES A LA ADMON. SINO A FACTORES EXTERNOS
POR ADMON. DEFICIENTE Y NO HUBO MALA FE NI DOLO
MALA ADMINISTRACION, CON MALA FE Y DOLO
CALIFICACION DE RIESGO A IFIS
ACUERDO O DESICION DEL COMITE RESPECTIVO
NO PAGO DE SERVICIOS NO FINANCIEROS
POR GARANTIAS PAGADAS
SUSPENSION MANUAL ADMINISTRATIVA
ACTIVACION MANUAL EMPRESA
INCUMPLIMIENTO EN LA COMPROBACION DE LOS RECURSOS
INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CARTA DE CREDITO / STANDBY

SIFICE
NO PAGO DE CREDITOS AL VENCIMIENTO
POR INCUMPLIMIENTO DE LLAMADA DE MARGEN
POR ENCONTRARSE EN MORA



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

Por lo que refiere a los nombres de las personas que se ubican en tales supuestos, es información que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información protegida por el secreto bancario; asimismo tiene el carácter de información confidencial, en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es procedente entregar la información requerida mediante solicitud de acceso a la información Pública número 0630500012913, por lo que refiere a nombres de clientes, ya que se podrían ocasionar afectaciones a los acreditados derivado de su revelación”.

Dirección General Adjunta de Banca de Empresas:

“Con relación a la solicitud de información con el número de folio 0630500012913 en la cual nos preguntan si “Bancomext, tiene vetado a algún cliente ya sea persona física, moral, institución pública, de gobierno o de cualquier índole, a las que se les tenga restringido otorgar algún tipo de financiamiento? de ser así, ¿por qué ya no se les presta? y ¿quienes son?”, al respecto le comento que Bancomext:

- Cuenta con políticas internas y mecanismo de control que permiten, desde el inicio de la operación, consultar los datos de las solicitantes (posible cliente) en las listas de personas o empresas boletinadas por haber causado un quebranto a Bancomext en años atrás.
- Cuenta con políticas internas que impiden otorgar financiamiento a personas o empresas cuando el reporte de la sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) registre claves de prevención y/o claves de observación de rechazo automático.
- Cuenta con políticas internas que impiden otorgar financiamiento a personas o empresas que no cumplan con los criterios de elegibilidad que establece la institución.
- Cuenta con políticas internas que impiden otorgar financiamiento a personas o empresas que resulten boletinadas por organismos oficiales por haber incurrido en actos con recursos de procedencia ilícita.
- Finalmente en apego a lo establecido en el Artículo 117 de Ley de Instituciones de Crédito la cual regula el Secreto Bancario no es posible dar a conocer los nombres de las personas o empresas que se encuentra en cada uno de los casos antes mencionados.”

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, C. F.
Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
026/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

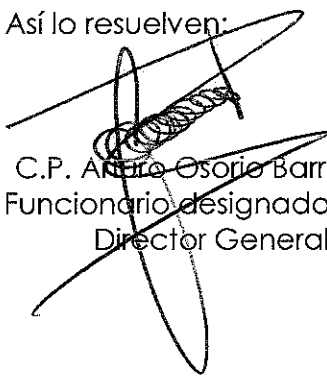
CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Crédito y Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por lo que refiere a los nombres de las personas, en virtud de que la información solicitada se relaciona con operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de reservada, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el que se consigna el secreto bancario y no es posible proporcionar dicha información. Lo anterior en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones, estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto bancario a persona que no acredite su interés legal. Asimismo **CONFIRMA** la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Crédito en el sentido de que los nombres de los clientes de la Institución, es considerada información confidencial en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

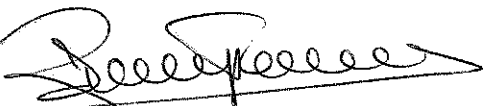
PRIMERO.- Confirma la clasificación de los nombres de clientes de Bancomext, en los términos expuestos por las unidades administrativas antes referidas.

SEGUNDO.- Bríndese el acceso a la información pública y notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace